

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 05 de abril de 2023, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede en los que el apoderado de la parte demandante envía paz y salvo de parte de la demandante, por ello solicitan la terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

EL Srio.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Int.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2018-00433-00

Palmira, abril cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a Despacho el presente proceso, con memorial para resolver, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIOS** y la señora **MARGARITA MARIA VALLEJO CABAL**, en representación de su menor hija **JULIANA MOLINA VALLEJO**, a través del cual, solicitan se ordene la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo que se dio cumplimiento a lo acordado el 25 de mayo del 2022, quedando a paz y salvo el demandado con la parte demandante hasta el mes de abril de 2023, motivo por el cual no subsisten los motivos por los que se dio inicio al presente proceso, por ello solicitan la terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares.

Por ser procedente y viable la petición, se procederá a dar trámite a la solicitud presentada por la parte demandante, toda vez que las medidas cautelares son facultativas del actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 del C.G.P., se acepta la renuncia a dichas medidas, presentadas por la parte demandante.-

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado la señora **MARGARITA MARIA VALLEJO CABAL**, en representación de su menor hija **JULIANA MOLINA VALLEJO** contra el señor **HUGO ARMANDO MOLINA SAAVEDRA**, partes involucradas en este asunto, atendiendo memorial radicado ante este despacho, presentado por el apoderado de la parte demandante involucrada en este caso.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en el presente proceso, contra del señor **HUGO ARMANDO MOLINA SAAVEDRA**, líbrense para ello los oficios respectivos.

3º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, adelantado por la señora **MARGARITA MARIA VALLEJO CABAL**, en representación de su menor hija **JULIANA MOLINA VALLEJO** contra el señor **HUGO ARMANDO MOLINA SAAVEDRA**.

4º.- CUMPLIDO con lo anterior, se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

V.V.V.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc542b8cf99e464cfd2d8800f25380f16f7961e575ed923f8d72881ddc59f5b**

Documento generado en 11/04/2023 08:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>